



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA 014-2020

PROCESO DE IMPORTACIÓN DE BIENES PARA GARANTIZAR EL EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

La Dirección General de Aduanas informa que las importaciones definitivas realizadas conforme al Decreto Legislativo N° 606 de fecha 23 de marzo de 2020, el cual exonera de todo tipo de impuesto fiscal, aduanal y municipal, incluyendo todo tipo de aranceles, así como del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, relacionados a atender la emergencia del COVID19, deberá realizarse en la Delegación de Aduana CIFCO.

Los beneficios otorgados por el decreto en referencia, serán aplicables a las importaciones definitivas realizadas por el Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social y Ministerio de Obras Públicas.

Importaciones Realizadas por Terceros

Cuando la importación definitiva de los insumos se realice por un tercero, pero los bienes estén destinados a cualquiera de la Instituciones mencionadas en el inciso anterior, deberá adjuntarse además de los documentos señalados en el artículo 321 del RECAUCA, los siguientes:

- a) Copia de factura de Consumidor Final en la que conste la venta a las Instituciones señaladas.
- b) Constancia o Carta emitida por el Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social o Ministerio de Obras Públicas, según corresponda, en la cual se confirme cantidad y detalle de los bienes importados que estén destinados a la Institución a efecto de atender la pandemia del COVID-19.

La declaración de mercancías que ampare la importación de estos bienes, se registrará en el sistema Sidunea World, bajo el modelo IM4, sub régimen 4000 005 Exento de DAI e IVA, consignando en la casilla 31 el nombre de la Institución a la que están destinadas las mercancías, para ello no será requerido la tramitación previa de franquicia. Lo anterior no exime al importador del pago de la tasa de inspección no intrusiva regulada en el artículo 12-B de la Ley de Simplificación Aduanera.

Al momento de su ingreso al territorio aduanero nacional, deberá solicitarse el tránsito aduanero de las mercancías a la Delegación de Aduanas CIFCO, a efecto de culminar con su proceso de despacho. Las declaraciones de mercancías ya registradas en otras delegaciones de aduana, deberán culminar el proceso de despacho en dichas delegaciones.

Cualquier consulta sobre la aplicación de la presente disposición, podrá contactarse al licenciado Ernesto Argueta, al correo electrónico ernesto.argueta@mh.gob.sv o al teléfono 7073-8796, Administrador de Delegación de Aduanas CIFCO, o comunicarse al Departamento de Atención al Usuario al teléfono 2244-5182 o escribirnos al correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv.

Ilopango, 17 de abril de 2020.